REGISTRADA BAJO EL Nº 13105

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la donación del inmueble ubicado entre las calles Formosa, Miguel Cané, Juan B. Alberdi y Lucio Mansilla, de la localidad de Santo Tomé, departamento La Capital, según ordenanza N° 2.755/09; inscripto al tomo 214 P- folio 03116- N° 079176 de fecha 30/12/1958, según plano 022929/1957, del Registro General; partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-12-00-143283/ 0007-4.

ARTÍCULO 2º.- La donación se realiza con el cargo de la construcción del edificio para el funcionamiento del Jardín de Infantes N° 246 de dicha ciudad, conforme Ordenanza N° 2755/09.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EDUARDO ALFREDO DI POLLINA Presidente Cámara de Diputados

GRISELDA TESSIO Presidenta Cámara de Senadores

> LISANDRO RUDY ENRICO Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

RICARDO H. PAULICHENCO

Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 15 SEP 2010

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

ANTONIO JUAN BONFATTI Ministro de Gobierno y Reforma del Estado. 5172
